

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería

de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo

Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de

porte.

Boletín Oficial



SECCION ADMINISTRATIVA DE GUADALAJARA

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General Segundo Cobo manifiesta en telegrama de hoy que el General en Jefe entró en Olot el 18 á pesar de estar allí reunidos 6.000 carlistas, que habian fortificado la población, los cuales huyeron, despues de quemar el Hospicio, ante la decision del ataque. Este se verificó avanzando por la derecha el Brigadier Nicolau, por el centro Saenz de Tejada con fuego de cañon, y por las alturas sobre Monté Olivete el Brigadier Ciriot, que tuvo unas 40 bajas en esta operacion, llevada á cabo en medio de un rudo temporal, y salvando obstáculos que parecian insuperables. El espíritu de la tropa excelente. Olot que lo abandonado por ordenar los carlistas, bajo pena de muerte, lo evacuaron todos los vecinos. El Brigadier Ortiz salió desde allí á ocupar á Castellfallit. El General Estéban, cooperando á este movimiento por el Grau de Olot, lo hizo el 17, venciendo la resistencia del enemigo y tomándole sus posiciones sin mas que 40 bajas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 30

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion, con

fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«De orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, proceda V. S. inmediatamente á dar las órdenes oportunas para que los agentes de orden público y guardia civil practiquen la investigacion ó aprehension, en el caso de hallarse en esa provincia, del soldado de infantería de marina, Joaquín Albertosa Llopi, natural de Alcira, provincia de Valencia, de oficio labrador, de edad de 36 años, siendo sus señas: pelo y cejas negro, ojos pardos, color sano, barba poblada y de un metro 666 milímetros de estatura, el cual entró á servir en clase de sustituto en Palma de Mallorca, en 7 de Enero de 1872, por el tiempo de seis años y está acusado del delito de segunda desercion.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Subsecretario, V. Aburgaray.»

En su consecuencia, encargué á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen por cuantos medios les sugiere su celo el paradero de dicho sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Guadalajara 20 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 31

Habiendo desertado del Regimiento de España 3.º de lanceros, el soldado Paulino Moreno Yagüe, é ignorando por consiguiente su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en su caso á disposicion del Excelentísimo Sr. General Gobernador de esta plaza, con las seguridades convenientes.

Guadalajara 18 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Media filiacion del soldado Paulino Moreno Yagüe, hijo de Laureano y de Lorenza, natural de Lábros,

provincia de Guadalajara. Su edad cuando entró á servir 20 años, 2 meses y 5 dias; sus señas estas: pelo negro, cejas id. m, ojos rojos, nariz regular, color trigueño, barba nada.

Núm. 32.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procederán á la busca y captura del soldado del Batallon provincial de Guadalajara, número 15, segunda companía, Venancio Ruiz de la Torre, quinto con el número 10 por el cupo de Milmarcos, de esta provincia, poniéndole (caso de ser habido) á disposicion del Excelentísimo Sr. General Gobernador, con toda seguridad.

Guadalajara 18 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Media filiacion de Venancio Ruiz de la Torre, hijo de Severo y de Dominica, natural de Milmarcos, parroquia de San Juan Bautista, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Guadalajara, á recinido en Milmarcos, juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, capitania general de Castilla la Nueva, nació en 1.º de Abril de 1850, de oficio labrador, edad 24 años, su religion C. A. R., su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Núm. 33.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alovera, el mozo Calisto Izquierdo, llevándose una mula cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndole á este Gobierno, caso de ser habido.

Guadalajara 20 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cént.
(Un mes.....)	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	0
(Un mes....)	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	0

Fuera de la capital.

SECCION TERCERA.

Señas de Calisto Izquierdo y Torres.

El 18 años de edad, soltero, algo rubio, sin barba, estatura regular, natural de Quintanarriba de Abajo, provincia de Salamanca. Viste pantalón de paño pardo, faja encarnada, zamarra y chaleco blancos de piel de merino, montera negra de pellejo, boteguies blancos, lleva un zapato nuevo y una elástica nueva encarnada y negra.

Señas de la mula.

Negra, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, cerrada, con agriones, y esparaban en las patas; lleva un tiro nuevo de cáñamo y de cuero negro, con su horcate.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTOS PARA GASTOS PROVINCIALES.

Descubiertos de cupos.—Circular.

Si siempre ha sido una obligacion ineludible de los Ayuntamientos contribuir á los gastos de la provincia en la parte proporcional que á cada uno corresponda, con arreglo á las utilidades que figuran en los repartimientos de contribuciones directas para el Tesoro, hoy, con más preferencia y solicitud deba ser objeto constante y especial de las autoridades locales, procurar por cuantos medios señalan las leyes y disposiciones vigentes, realizar con actividad las cuotas que por repartimientos vecinales y demás ingresos por arbitrios ú otros conceptos, se hallen pendientes de cobro, atendido no solo el estado poco satisfactorio en que por desgracia se encuentra la gestion económica de los pueblos, sino que tambien á los excesivos descubiertos con que figuran muchos de ellos por cupos para gastos provinciales.

Si algunas dudas ocurriesen á los Sres. Alcaldes respecto á la recaudacion, apremios y embargos por débitos tanto atrasados como corrientes y que procedan de arbitrios ó repartimientos vecinales para cubrir los gastos de sus presupuestos, entre los cuales deben figurar los cupos provinciales, bastará

que consulten la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870 y la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y en ambas, encontrarán no solo la forma en que han de realizarse los descubiertos, sino que el procedimiento que han de seguir hasta hacerlos efectivos; de modo, que con el estudio de aquellas disposiciones, la recaudación debe hacerse con toda regularidad y sin que bajo pretexto ni excusa, que en último término será perjudicial á los Ayuntamientos, se entorpezca la cobranza y sea motivo para que esta Comisión se vea precisada á adoptar medidas coercitivas, que aunque sentiría dictarlas, las empleará como único medio de allegar recursos y satisfacer sus atenciones urgentes y apremiantes.

En este sentido, recomiendo á los Ayuntamientos que se hallan en descubiertos de cupos para gastos provinciales, que á fin de no verse comprendidos en las medidas y procedimientos que con relación á ellos determina la Sección 3.ª de la referida instrucción de 3 de Diciembre de 1869, tengan la presente circular como requerimiento al pago de lo que adeudan, y á la vez les prevengo, que si para el 30 del actual, no ingresan en esta Depositaria el todo ó una gran parte de sus débitos, se procederá contra ellos en la forma que haya lugar.

Guadalajara 19 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, Fernando de Sola.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion--Estancadas.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me dijo con fecha 13 de Marzo último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Febrero último, se ha servido comunicar á esta Direccion general la orden que sigue. Excmo. Señor.—Visto en este Ministerio el expediente instruido á consecuencia de haberse presentado el día 5 de Abril último en la villa de Carrion de los Condes, una partida de latro-facciosos al mando de Valentin Rojas, dirigiéndose á la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas, á cargo de D. Pedro Merino, en la cual se apoderaron violentamente de 137 pesetas y 50 céntimos en metálico, 10 paquetes de cigarros habanos peninsulares y 30 cagetiillas de picado superior, de todo lo cual expidió el correspondiente recibo el Jefe de la partida.—Resultando que tanto en las diligencias de visita á la Subalterna, como en informacion testifical para su *perpetua memoria*, hecha ante el Teniente Alcalde de Carrion, y ratificada por el Juez de primera instancia del partido, se ha cumplido en debida forma todo lo que preceptúa la Real orden de 31 de Diciembre de 1872, fuera de sus tres primeras disposiciones inaplicables al caso de que se trata, por tener el carácter preventivo y haber realizado por sorpresa su invasion los sustractores; y considerando que si bien la citada informacion *ad perpetuam* se halla extendida en papel de *oficio*, procede admitirse en esta forma por tratarse de un asunto en que la Hacienda figura como parte interesada, y por no practicarse en semejantes casos esta clase de prueba espontáneamente por los funcionarios dependientes de aquella, si no en cumplimiento del deber ineludible que les impone la referida Real orden; el Gobierno de la República de acuerdo con lo propuesto por la suprimida Direccion de Contribuciones y Rentas, y los dictámenes emitidos por la Sección de Letra-

dos y la de Intervencion general y Teneduría de libros, ha resuelto: 1.º Declarar irresponsable al mencionado Administrador D. Pedro Merino, del robo perpetrado por los facciosos en la Oficina de su cargo, autorizando la data en cuentas del numerario y efectos de que les hizo entrega en concepto de pagos justificados. 2.º Que se halla bien estendida en papel de *oficio* y no sujeta á reintegro la informacion testifical demostrativa de su conducta; y 3.º Que por lo que concierne á esta clase de documentos, sirva lo hecho en este expediente de norma para resolver los que sobre asuntos de igual índole se instruyan en lo sucesivo.—De orden del propio Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, previniéndole acuse su recibo oportunamente.»

Lo que se inserta en el periódico oficial, para el debido conocimiento de todos los que necesiten saberlo por virtud de la instrucción de las referidas informaciones *ad perpetuam*.

Guadalajara 18 de Marzo de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Negociado de Estancadas.—Circular.

La Administracion tiene noticia de que circula por algunos de los pueblos de la provincia tabaco de contrabando, y que esto se tolera como una cosa permitida por las autoridades locales, y no se persigue, como debiera por los Estancieros y demás agentes de la Hacienda. Y no pudiendo consentir se menoscaben en lo mas mínimo los intereses del Tesoro, cuya representacion en la provincia se me tiene confiada, ni por consecuencia que se cometan defraudaciones, prevengo á los Sres. Alcaldes, que en el círculo de sus atribuciones contribuyan de consuno, con los Estancieros y Agentes de la Hacienda á perseguir y á aprehender á cuantos se dediquen al inmoral tráfico del contrabando, facilitando á los citados Estancieros y Agentes, cuantos auxilios necesiten en el desempeño de la mision que tienen de perseguir el fraude, y dándome cuenta inmediata de las omisiones de dichos funcionarios.

Advierto que estoy dispuesto á hacer cumplir á todos el rigor de las leyes y que los que se delincan, serán inexorablemente castigados.

Guadalajara 17 de Marzo de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se previene que habiendo trascurrido el tiempo suficiente para que los aspirantes á Alféreces de Milicias provinciales hayan podido presentarse á sufrir los exámenes marcados en el decreto de 16 de Noviembre último; el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que todos los que tengan concedido examen y no se hayan presentado á sufrirlo el día 15 del mes próximo, se entienda renuncian á verificarlo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Marzo de 1875.—El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

Hay un sello que dice:—Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Circular núm. 19.—Excelentísimo Sr.—Por el Ministerio de Hacienda, con fecha de hoy, se ha expedido el Decreto siguiente:—Acordado por Decreto del Ministerio-Regencia, fecha 10 de Febrero último, el llamamiento al servicio de las armas de 70.000 hombres para el reemplazo del Ejército activo y de la reserva, y disponiendo el art. 6.º del mismo, que los mozos correspondientes á dicho llamamiento puedan redimirse del servicio militar satisfaciendo por sí ó por medio de otra persona la cantidad de 2.000 pesetas, se hace preciso designar la Caja que debe tener lugar el ingreso y centralización de los fondos que se recauden por tal concepto, para darles inmediata y exclusiva aplicacion á su objeto.—En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que, siguiendo el procedimiento observado en las quintas anteriores, ingresen los expresados fondos en el Banco de España ó en las Sucursales ó comisiones del mismo en las provincias, á disposicion del Ministro de Hacienda, cuidando dicho establecimiento y sus representantes de facilitar resguardos provisionales á los interesados, á fin de que estos puedan cangearlos en la respectiva Administracion económica por las cartas de pago que deben garantizar la exencion del servicio militar.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Subsecretario.—Marcelo de Azcárraga.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y publicidad.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1875.—D. O. de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M.—Eusebio Ruiz.—Es copia.—El General Gobernador, Rafael Clavijo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar al Presbítero D. Galo Vallejo Albarsanz, vecino que fué de Jadraque, que falleció sin testar en Madrid, el día 11 de Noviembre último, para que en el término de veinte dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á exponerle, apercibidos que de no hacerlo, seguirá su curso el expediente que sobre declaracion de herederos del citado Sr. Vallejo han promovido sus hermanos D. Venancio, Francisco, Valeriana, Valentin, Sotero y Feliciano Vallejo Albarsanz, y en el que con esta fecha así lo tengo acordado.

Dado en Sigüenza á 17 de Marzo de 1875.—Pedro Moreno.—Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en causa que instruyo por hurto de reses lanares, pro-

pias de Hilario Minguez y de Leandro Perez, de una tinada del término de Santamera, en la noche del 24 al 25 de Enero último, he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), encargo y exhorto á los Sres. Jueces y autoridades y funcionarios de policia judicial, practiquen cuantas diligencias sean conducentes á averiguar el paradero de dichas reses, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidas, las remitan con las seguridades debidas á mi disposicion, así como las personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditan su lícita adquisicion ó no diesen las suficientes garantías; advirtiéndole que se ignora el partido ó circunscripcion donde puedan hallarse los efectos del hurto y sus autores.

Dado en Atienza á 16 de Marzo de 1875.—José S. Olmedilla.—El actuario.—Mariano del Olmo.

Señas de las reses.

Doce fransandocos y ocho andocos, con el marco de una cruz de caravaca en el lado derecho, y el hierro en los cuernos, la mayor parte blancos, en las orejas derechas escardillo y en las izquierdas despunta y en lia, sin que conste si todos ellos las tienen iguales, por haberlas adquirido Hilario Minguez de diferentes dueños, poco tiempo antes del suceso. Una oveja cornuda, blanca, con el marco en la figura de triángulo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José B. Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal, por robo cometido el día 15 del actual y de dos á tres de su tarde, en el camino de esta villa á Gajanejos, á Lázaro Asenjo y Antonio Miguel, vecinos de Illueca, provincia de Zaragoza, jornaleros, y que se dedican á la venta de pañuelos y azafrañ, quitándoles el dinero y efectos que al final se expresan; en la cual se ha decretado el procesamiento y prision de un hombre desconocido, al parecer de unos 28 á 30 años de edad, estatura baja, barba larga cerrada y negra, vestido de blusa y pantalón azul, pañuelo de color de rosa á la cabeza, y debajo de este una gorra con visera negra, sin que consten otras señas por las que pueda ser identificado; é ignorándose su paradero, he acordado expedir la presente, para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública, á ser indagado y responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Asimismo y en nombre de S. M. don Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Brihuega á 19 de Marzo de 1875.—José B. Rodriguez.—Por su mandado.—Juan Rodriguez.

Relacion del dinero y efectos robados.

Ciento sesenta pesetas en monedas de plata.

Seis libras aragonesas de azafrañ metido en un talego de pellejo.

Una manta de muestra y de lana

encarnada, con labores blancas en el centro.

Unas alforjas nuevas de lana é hilo á rayas blancas y negras.

Unas alpargatas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Debiendo procederse en virtud de orden superior á la venta en pública subasta de un caballo que se halla depositado en el Cuartel parque de Ingenieros de esta capital, y en poder del Comandante fiscal D. Bonifacio Vena, se avisa al público que el día 29 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, situada en el Hospital militar, una pública y formal licitacion con sugesion al pliego de condiciones, el que con el precio límite y modelo de proposicion se encuentran de manifiesto en dicho establecimiento, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion y el caballo en el cuartel indicado.

Guadalajara 18 de Marzo de 1875.—El Comisario de Guerra, Emilio Fery.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que reuniendo los requisitos legales deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes acompañadas de certificacion de conducta en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, al señor Presidente de este Ayuntamiento.

Centenera 18 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Mariano Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ablanque.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en el juicio de exenciones los mozos 1.º y 2.º Pablo Sobrino Garcia y Manuel Nicolás Garcia, correspondientes al actual reemplazo de 70.000 hombres, han sido declarados soldados. Por consiguiente y para verificar su ingreso en la Caja de provincia, se presentarán el día 20 del corriente mes ante la Comision provincial de la Excm. Diputacion donde concurrirá el Comisionado con las diligencias respectivas, advertidos que de no hacerlo así, se declararán prófugos y les parará perjuicio.

Ablanque 16 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Fermin Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

No habiéndose presentado á la declaracion de soldados el mozo Felipe Canalejas Cortijo, á pesar de haber sido citado para tan solemne acto por medio del *Boletín oficial* de la provincia, y declarado soldado, se le requiere y cita por el presente anuncio, para que se presente en esta Alcaldía, el día de la salida del Comisionado para la capital, ó en la Caja de quintos el día de la entrega; apercibido que de no verificarlo, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Valdelagua 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Felix Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

No habiendo comparecido ante esta Corporacion en el acto de la declaracion de soldados, los mozos Benito Franco Bodega, núm. 6 del sorteo, Victor Navarrete Gomez, núm. 7, Alejandro Pastor San Mateo, núm. 8, Julian Solana Palacios, núm. 13 y Francisco Benito Pareja, núm. 18, para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por el presente anuncio á fin de que verifiquen su presentacion ante esta Corporacion, antes del día 27 del actual, ó en dicho día en la capital de la provincia para su entrega en Caja, por hallarse declarados soldados; parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Sigüenza 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Francisco Lopez Santa Cruz.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados los mozos Francisco Domingo Miranda Marchamalo é Isaac Barbadillo, y habiendo sido declarados como tales soldados para el reemplazo de los 70.000 hombres, decretado en 10 de Febrero último, por el cupo de este pueblo, y como á pesar de las gestiones practicadas desde la rectificacion del alistamiento en que fueron reclamados, no se haya podido indagar el paradero de los mismos, se les cita y emplaza por medio del presente para que el día 22 del actual á las diez de la mañana, se presenten en las Casas consistoriales de esta villa á las órdenes del Comisionado que se nombre para verificar la entrega en la capital, teniendo entendido que de no hacerlo, se les declarará como prófugos parándoles mayores perjuicios.

Robledillo de Mohernando 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Leoncio Blás Perez.—P. S. M.—Nicolás Torres Rubio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el reemplazo de la quinta de 70.000 hombres, segun manifestacion de sus padres y familia en la declaracion de soldados verificada en el día de ayer 14, que lo son José Lopez Aparicio, núm. 5, José María Martinez, núm. 6, Manuel Herraiz Orejudo, núm. 7, Joaquin Angel Moreno, núm. 8, todos declarados soldados, de 19 años, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en estas Salas consistoriales antes de la salida á la capital, para ser tallados, si les alcanzase responsabilidad y alegar en su caso lo que á su derecho convenga, ó de no verificarlo ante este Ayuntamiento lo harán ante la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, al tiempo de su entrega en Caja; advirtiéndoles que de no verificarlo sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Armallones 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Gerónimo de la Llaná.—Pascual Gonzalo, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algora.

No habiéndose presentado el mozo Agustín Franco y Gallego, sorteado en esta villa con el núm. 1, á responder ante el Ayuntamiento á ninguno de los actos del actual reemplazo de 70.000 hombres, apesar de haber sido citado

para todos ellos en nombre de su padre Antonio Franco, de esta vecindad, por cuyo motivo fué declarado soldado en el día de ayer, é ignorando su actual paradero por hacer más de ocho meses que se ausentó de esta poblacion; se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que hasta el día 18 del actual se presente ante este Municipio para ser tallado y exponer en su obsequio lo que crea conveniente; pues de no hacerlo en ese día ó de no presentarse el día 24 de los corrientes en la capital de provincia para su ingreso en Caja, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo XIII de la vigente ley de reemplazos de 1856.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, den al presente anuncio toda la publicidad que sea posible, atendida la urgencia del servicio, y si el citado mozo se hallase en alguno de ellos, se servirán remitírmelo á la mayor brevedad, con las precauciones necesarias.

Algora 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Angel Relano.—El Secretario, Ildefonso del Amo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaorayo.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados de este pueblo, los mozos José Pola Peinado, Ignacio Herranz Ramiro y Bonifacio Garcia Jabardo, los cuales les ha correspondido los números 2, 3 y 5 respectivamente en el sorteo verificado en el día de ayer para el reemplazo del ejército en el corriente año, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que el día 23 del corriente, que es el designado para verificar la entrega en Caja, se presenten ante la Excm. Diputacion provincial; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Majaorayo 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Juan Blas.—Por su mandado.—José Vicente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Ignorándose el paradero del mozo Sabas Palero Pastor, de esta vecindad, que segun noticias dadas por sus representantes, se halla en Ultramar desde que se ausentó de esta poblacion en Setiembre de 1873, comprendido en el alistamiento para el presente reemplazo de 70.000 hombres, á quien ha correspondido el núm. 6 en el sorteo celebrao en esta villa el día 7 del corriente mes, y apesar de haber sido citado en forma, ó en su defecto á sus representantes, para la declaracion de soldados y demás actos preeliminaros, no se ha presentado, el cual ha sido declarado tercer soldado; se le cita, llama y emplaza para que comparezca á ser filiado y entregado en Caja, hasta el día 30 del actual, que es el señalado para verificar la entrega; advirtiéndole que de no verificarlo en el tiempo marcado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tendilla 18 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Santiago Ambite.—Leandro Vaquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Ignorándose el paradero de Gregorio Francisco Marina Perez, mozo comprendido en la actual reserva, y no habiéndose presentado al acto de la rec

tificacion, sorteo y declaracion de soldados, sin embargo de haber sido citado por papeletas, que han sido entregadas á su padre, y habiendo sido declarado soldado para cubrir número en la presente reserva, se le cita para que el día 28 del actual, se presente en esta Alcaldía ó en el acto de la entrega en la capital, que tendrá efecto el día 29, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de Henares 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde accidental, Eusebio Toribio.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Ignorándose el paradero del mozo Abdon Martinez Quesada, quinto en el actual reemplazo con el núm. 5, así como tampoco se han presentado en el acto de la declaracion de soldados los números 1 y 7, Laureano Antonio Escamilla Sanchez y José Sanchez Dominguez, á pesar de haber sido citados en forma sus padres, en ausencia de aquellos, se les llama por medio del presente, para que el día 17 del actual á las ocho de su mañana, comparezcan en la Casa consistorial de esta villa, para tallarlos y que emprendan la marcha á la capital con el Comisionado que al efecto se nombre; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho día, hora y punto, ó ante la Comision provincial de la Excm. Diputacion el día 19 del corriente, señalado para la entrega en Caja, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcocer 14 de Marzo de 1875.—Por orden del Sr. Alcalde.—Tomás Garcia Moral, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morillejo.

En el día 16 de los corrientes, y hora de las ocho de la mañana, se ausentó de la casa materna el mozo número 2 del sorteo de este pueblo Isidoro Benito Garcia, estando citado para su salida á la capital de provincia, para el día 17, acompañado del Comisionado electo por el Ayuntamiento del mismo: en su consecuencia, las autoridades por donde transite ó sea habido el mencionado mozo, procederán á su captura, á cuyo efecto se insertan sus señas personales á continuacion: va indocumentado.

Señas de Isidoro Benito Garcia.

Un metro 560 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguda, boca regular, cara ailada, sin barba, color enfermizo: viste calzon de paño, abarcas y paño lo á la cabeza.

Morillejo 16 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Miguel Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riquiza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875-76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta ó baja, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias; pues pasado dicho término y no estando presentes las escrituras registradas en el de la Propiedad del partido, no serán oidas.

Armuña 18 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Félix Perez.—El Secretario habilitado, Félix Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraflores.

En virtud de lo mandado por el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, en la orden-circular inserta en el *Bo*

Alcaldía Constitucional de Alovera

Alcaldía Constitucional de Alovera 17 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Andrés Centenera. — Por su mandado. — Julian Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

El Atance. Se hace saber a los contribuyentes de este pueblo, que en el improrogable término de veinte días, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas que haya tenido su riqueza territorial, urbana y pecuaria, si han de tener cuenta al hacer la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1875 a 1876.

El Atance 17 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Benito Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Heras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles que corresponda al mismo en el próximo año económico de 1875-76 todos los contribuyentes que en el figuran o deban figurar, presentarán las oportunas relaciones en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado este término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no se admitirá ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Cañizar y Torre del Burgo, se servirán fijar copia del presente en el sitio público de sus respectivas localidades.

Heras 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Regino Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Medrandia.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito formen el apéndice del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial respectivo al año económico de 1875-76, y su confección pueda tener efecto con los requisitos prevenidos en la circular del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia, fecha 7 del actual, inserta en el Boletín oficial, núm. 31, se hace preciso y previene que todos los contribuyentes inscritos en el repartimiento de este año, tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde el que se inserta este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones que expresen las altas y bajas que hayan sufrido en su propiedad rústica, urbana y pecuaria acompañando las de los documentos legales y registrados en el Registro de la Propiedad del partido y justificaron correspondiente; pues que de no hacerlo así no serán admitidos.

Medrandia 15 de Marzo de 1875. — El Presidente, Saturno del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar en tiempo oportuno el apéndice o rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el año de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relación jurada del movimiento que haya sufrido su riqueza durante el actual año económico; advirtiéndose que trascurrido este plazo no será admitida ninguna, así como tampoco lo serán aquellas traslaciones de dominio que no se hallen inscritas en el Registro de la propiedad del partido.

Alcaldía Constitucional de Azañon

Alcaldía Constitucional de Azañon 17 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Andrés Centenera. — Por su mandado. — Julian Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Azañon.

Debiendo procederse con toda actividad al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1875 a 76, los contribuyentes que en el mismo deben figurar, tanto del pueblo, como forasteros, presentarán relaciones por duplicado en esta Secretaría, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de las altas y bajas que hayan tenido durante el año pasado, a las cuales han de acompañar documento que acredite haber sido inscritos en el Registro de la propiedad del partido, legalizados en debida forma, con arreglo al decreto de 18 de Diciembre de 1846, sin cuyo requisito no serán admitidas por justas que sean dichas reclamaciones.

Lo que hago saber a los pueblos de Morillejo, La Puerta y Sotoca, para su debido cumplimiento.

Azañon 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Francisco Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hijes.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1875-76, todos los vecinos y forasteros que tengan propiedad en este término, presentarán las altas y bajas que en las suyas hayan tenido durante el presente año en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos debidamente registrados en el de la Propiedad del partido y en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, bien entendido que los que no acompañen a sus relaciones los documentos debidos o no las presenten en el plazo indicado no les serán admitidas.

Hijas 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Matias Chicharro. — El Secretario, Baldomero Leal y Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Júcar.

Para que la Junta de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho término o no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Bocigano, Aleas, Guadalajara, Madrid, Romero, Montarron, Espinosa, Torrebeñena y Beñena, den la oportuna publicidad al presente anuncio, para que llegue a conocimiento de quienes interesa.

Júcar 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde accidental. — P. O. — Sebastian Atienza. — Por su mandado. — Luciano Domingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villares de Jdraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, o no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea y legal.

Villares 16 de Marzo de 1875. — El Alcalde Presidente, Santiago Llorente. — Por su mandado. — Ignacio del Castillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1875-76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta o baja, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, pues pasado dicho término y no acompañando la escritura de traslación registrada en el de la propiedad del partido, no serán oídas.

Alcaldía Constitucional de Anchueta del Campo

Alcaldía Constitucional de Anchueta del Campo 17 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Juan Antonio Moreno. — Francisco Soria, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Anchueta del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año próximo venidero de 1875 a 76, todos los contribuyentes, tanto forasteros como vecinos territorialmente inscritos en este, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza, pues trascurrido que sea dicho término y no estando inscrita en el Registro de la propiedad no se admitirá ninguna.

Se suplica la publicidad del número, en que se inserte este anuncio.

Anchueta del Campo 4 de Marzo de 1875. — El Presidente, Angel Iba. — P. S. M. — Pedro Alonso Martinez, Secretario.

Asimismo se anuncia que el repartimiento adicional del recargo del 4 por 100 a los vecinos sobre la contribución territorial y el 3-20 por 100 a los hacendados forasteros, para cubrir atenciones municipales, según de la Dirección general y Administración económica de la provincia, está ordenado, se halla terminado y de manifiesto al público, por término de diez días, contados desde el en que aparece este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho término puedan dirigir sus relaciones los contribuyentes.

A dicho recargo del 4 y 3-20 por 100 se ha gravado con un 2-62 por 100 según así está prevenido.

Los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Concha, Establos, Turmiel, Amayas, Canales, Molina, Villed, Labros, Anguita, Pradosredondos y Hiedelaencina, darán la publicidad necesaria a este anuncio.

Anchueta del Campo 4 de Marzo de 1875. — El Presidente del Ayuntamiento, Angel Iba. — P. S. M. — Pedro Alonso Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taracena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar en tiempo oportuno el apéndice o rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el año de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relación jurada del movimiento que haya sufrido su riqueza durante el actual año económico; advirtiéndose que trascurrido este plazo no será admitida ninguna, así como tampoco lo serán aquellas traslaciones de dominio que no se hallen inscritas en el Registro de la propiedad.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Iriepal, Valdenoches, Tórtola y demás pueblos en que residan contribuyentes de esta localidad, den a este anuncio la debida publicidad, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Taracena 16 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Vicente Valderas. — El Secretario, Angel Peracha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder a la formación del apéndice al amillaramiento vigente, se hace preciso que todos los contribuyentes de esta villa como forasteros, por inmuebles, que hayan experimentado alta o baja en sus respectivas clases de riqueza en el corriente año económico, presenten durante el término de veinte días, a contar desde que este aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las que sean en la Secretaría de este Municipio, siendo preciso que las traslaciones de dominio estén inscritas en el Registro de la Propiedad; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Albares, Fuentenoviella, Mondejar, Mazuecos, Yebra y Almonacid, den al presente anuncio la debida publicidad.

Almoguera 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Ignacio Herreros.

Alcaldía Constitucional de Málaga

Alcaldía Constitucional de Málaga 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Saturnino Burgos. — El Secretario, Benito Escarpa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1875 a 76, todos los contribuyentes inscritos a este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Malaguilla y Fuentelaguera, se servirán dar a este anuncio la debida publicidad.

Málaga 15 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Saturnino Burgos. — El Secretario, Benito Escarpa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder a la formación del apéndice del amillaramiento vigente, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa por inmuebles, cultivo y ganadería, que hayan experimentado alta o baja en sus respectivas clases de riqueza en el corriente año económico, presenten durante el término de treinta días, a contar desde que este aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las que sean en la Secretaría de este municipio, siendo preciso que las traslaciones de dominio estén inscritas en el Registro de la propiedad; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Los Alcaldes de los pueblos que limitan con este, se servirán dar a este anuncio la mayor publicidad por haber contribuyentes en ellos.

Iriepal 17 de Marzo de 1875. — El Alcalde, Marcelo Gomez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

D. Isidoro Orejon, Abogado y con estudio abierto en Sacelon, ha trasladado accidentalmente su residencia a esta ciudad de Guadalajara, carrera de Maduenes, número 33, donde ofrece sus servicios a Corporaciones y particulares, en cuestiones administrativas y de quintas.

El domingo 21 del actual y término de la villa de Teñija, se extravió una mula de la propiedad de Manuel Atance, vecino de Marachon.

Se suplica a la persona que sepa su paradero, se irva avisarlo al referido Atance, quien abonará los gastos ocasionados.

Señas de la mula.

De cinco años, domada, de seis cuartas y media de alzada, parla, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada de correa.

INTERESANTE A LOS CONTRIBUYENTES.

D. Nicolás Cuesta, facilita papel para el empréstito, con las mismas ó mayores ventajas que otro lo haga en Guadalajara; pero siempre con el gran beneficio para el contribuyente, de no tener que perder tiempo ni exponer los fondos por encargarse el mismo de poner los recibos en donde tiene ya anunciado.

Además se facilitan bonos con las mismas ventajas, para pagos de Bienes Nacionales.